



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 1703 2025-UNSAAC

Cusco, 24 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 1789-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 899605, cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición del Cirujano Dentista **JOAQUIN OCTAVIO MORENO FLORES**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición del Cirujano Dentista **JOAQUIN OCTAVIO MORENO FLORES**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través del Informe Escalafonario N° 2738-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 12 de noviembre de 2025, señala que la **CONDICIÓN ACTUAL**: El Cirujano Dentista **JOAQUIN OCTAVIO MORENO FLORES**, es personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Dentista I, nivel remunerativo SP-E, quien presta servicios en el Centro Universitario de Salud de la UNSAAC. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC**: - Es contratado mediante Resolución R- 841-2001-UNSAAC, de fecha 01 de junio de 2001, bajo la modalidad de servicios personales, con nivel remunerativo SP-C, a partir del 07 de mayo de 2001, en el Centro Universitario de Salud, Departamento dental de la Institución. - En merito a la Resolución N° CU-300-2009-UNSAAC, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrado a partir del 01 de diciembre de 2009, en el cargo de Cirujano Dentista I, con nivel remunerativo de SP-E;

Que, de la revisión del legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos académicos: **1)** Grado de Bachiller en Odontología, de fecha 26 de diciembre de 1996, con diploma N° 008149, otorgado por la Universidad Católica de Santa María y **2)** Título de Cirujano Dentista, de fecha 02 de octubre de 1997, con diploma N° 010181, otorgado por la Universidad Católica de Santa María.

Que, el administrado, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Literal K) del artículo 24° que señala "*son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos*";



Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente: "(...) 2.4. Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. 2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- ✓ El derecho establecido en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- ✓ El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- ✓ Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- ✓ Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalafonario N.º 2738-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 12 de noviembre de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- ✓ Es personal nombrado mediante Resolución N° CU-300-2009-UNSAAC, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrado a partir del 01 de diciembre de 2009, en el cargo de Cirujano Dentista I, con nivel remunerativo de SP-E, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276.
- ✓ Cumplió 15 años de servicios el 1 de diciembre de 2024.
- ✓ Cuenta con Título de Cirujano Dentista, de fecha 02 de octubre de 1997, con diploma N° 010181, otorgado por la Universidad Católica de Santa María, el cual ha sido validado en el portal de SUNEDU.
- ✓ Respecto a los estudios, se verifica la culminación de los mismos conforme al Grado de Bachiller en Odontología, de fecha 26 de diciembre de 1996, con diploma N° 008149 obtenidos con anterioridad a su nombramiento a partir del 01 de diciembre de 2009

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están



SECRETARÍA GENERAL

comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

[Firma manuscrita]

Que, en base en la información remitida por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N.º 2738-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 12 de noviembre de 2025, se acredita que el servidor fue nombrado a partir del 01 de diciembre de 2009, por lo que alcanzó los 15 años de servicios efectivos en la administración;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 307-2025-AL-URH-UNSAAC, opina porque se **DECLARE PROCEDENTE**, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor del Cirujano Dentista Joaquin Octavio Moreno Flores, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Dentista I, nivel remunerativo SP-E;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 307-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el Cirujano Dentista **JOAQUIN OCTAVIO MORENO FLORES**, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Dentista I, nivel remunerativo SP-E de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique al Cirujano Dentista **JOAQUIN OCTAVIO MORENO FLORES** con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAID DEL CUSCO

RECTORADO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA.-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-U. RECURSOS HUMANOS.-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- CD JOAQUIN OCTAVIO MORENO FLORES.- OF ASESORIA JURÍDICA.- U DE RECURSOS HUMANOS.- OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.-SG/ECU /MMVZ/MQL/RML.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAID DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

ABOG. MYLISKA VILLAGARCÍA ZERECEDEA
SECRETARIA GENERAL (e)